



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN ADELANTE "PROAGUA" 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO EL C.P. ROMAN MUÑOZ CALVA DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACION HACENDARIA, POR LA C.P. ADELA ÁGUILA FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE (A) MUNICIPAL C. JAVIER RIVERA BONILLA, ASISTIDO (A) POR EL (LA) SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPAL L.C. MARIA DE LA PAZ FLORES HERNÁNDEZ, EL (LA) SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO LIC. JUAN PABLO MORALES RICO; EL (LA) TESORERO (A) MUNICIPAL C.P. DAVID HERNÁNDEZ MONTIEL Y EL (LA) DIRECTOR (A) DE OBRAS PUBLICAS ING. JESÚS MARTÍNEZ VÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El 28 de febrero de 2025 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de *"establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la Entidad"*, en adelante **"EL CONVENIO MARCO"**.
3. La Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO MARCO"** establece que las acciones se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, acciones que se realizarán durante la vigencia de los mismos y especificaran a cargo de quien quedará su ejecución.
4. La Cláusula Séptima de **"EL CONVENIO MARCO"** prevé que el Estado promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el mismo.

5. El 28 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

6. El 30 de mayo de 2025 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección Local Tlaxcala de la Comisión Nacional del Agua, en adelante **"LA CONAGUA"**, y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el Anexo de Ejecución PROAGUA Número 29-01/2025 con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en lo sucesivo **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"** y su Anexo Técnico, el cual prevé en el punto VI.2. inciso a) que el Estado se compromete a suscribir con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del PROAGUA y la atención de los compromisos que de ellos deriven.

7. El Secretario de Infraestructura, mediante oficio número DESPACHO-SI-0210/2025, de fecha 20 de junio de 2025 solicitó a **"LA SECRETARÍA"** se realicen los "Convenios de transferencia de recursos en el marco del PROAGUA 2025", para garantizar la aportación de los municipios beneficiados con proyectos y obras autorizadas con mezcla de recursos financieros dentro de ese programa.

## **DECLARACIONES**

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encarga de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 23, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 3, 5, 6 y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 8 fracciones II, IV y V, 9, 10, 13, 14, 21, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

**II. Declara “EL MUNICIPIO” que:**

**II.1.** Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 90, 91 y 93 párrafo 4 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**II.2.** De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracción IX, 41 fracción XVIII, 42 fracciones II y III, 59, 69, 72 fracción VI, 73 fracción I y II; 74 y 74 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, el Presidente (a) Municipal, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento, el (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, el (la) Tesorero (a) Municipal y el (la) Director de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

**II.3** Que con relación al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025, resultó favorecido con la obra y/o acción que se encuentra prevista, en **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”** y su Anexo Técnico.

**II.4.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, C.P. 90300, Apizaco, Tlax.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1.** El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para que **“EL MUNICIPIO”** transfiera a **“LA SECRETARÍA”** recursos por concepto de aportación municipal en el marco del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025, en lo sucesivo **“PROAGUA”**, previsto en **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”** y su Anexo Técnico, para que sean destinados a la obra/acción: En la localidad de José María Morelos, la **Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales y ampliación de alcantarillado sanitario**, en adelante **“LA OBRA/ACCIÓN”** dentro de la clasificación “Localidades Rurales”.

**“LA OBRA/ACCIÓN”** contempla la estructura financiera siguiente:

| <b>Aportación<br/>Federal<br/>50.00%</b> | <b>Aportación<br/>Estatad<br/>25.00%</b> | <b>Aportación<br/>Municipal<br/>25.00%</b> | <b>TOTAL<br/>100.00%</b> |
|------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
| \$8,043,796.00                           | \$4,021,898.00                           | \$4,021,898.00                             | <b>\$16,087,592.00</b>   |

Lo anterior, de conformidad con **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”** y su Anexo Técnico, mismos que a su vez establecen como instancia ejecutora de **“LA OBRA/ACCIÓN”** a la Secretaría de Infraestructura.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** transferirá a **“LA SECRETARÍA”** la cantidad de \$4,021,898.00 (**cuatro millones veintiún mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.**) por concepto de aportación municipal de **“LA OBRA/ACCIÓN”**; la transferencia de los recursos se realizará conforme a la tabla siguiente:

**DESGLOSE DE APORTACIÓN MUNICIPAL**

| <b>Ejercicio Fiscal 2025</b> |                            |                                |                             |                            |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| <b>Julio<br/>(30.00%)</b>    | <b>Agosto<br/>(30.00%)</b> | <b>Septiembre<br/>(20.00%)</b> | <b>Octubre<br/>(20.00%)</b> | <b>TOTAL<br/>(100.00%)</b> |
| \$1,206,569.40               | \$1,206,569.40             | \$804,379.60                   | \$804,379.60                | \$4,021,898.00             |

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- “EL MUNICIPIO”** deberá efectuar la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) al número de cuenta 01266341201, clabe 072830012663412014 de la sucursal bancaria 2239 (Tlaxcala Portal), conforme al calendario de aportaciones antes señalado, debiendo realizar dichas transferencias dentro del mes que corresponda.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “LA SECRETARÍA”** se compromete a entregar a **“EL MUNICIPIO”** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**QUINTA.-** En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no efectúe la transferencia en los términos mencionados en la Cláusula Segunda, por este medio solicita y consecuentemente autoriza a **“LA SECRETARÍA”**, para que como mecanismo de pago realice las retenciones correspondientes con cargo a las participaciones que le correspondan.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE “LA OBRA/ACCIÓN”.-** La ejecución de la **“LA OBRA/ACCIÓN”** se llevará a cabo conforme a **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”** y su Anexo Técnico a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

**SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos transferidos a **"LA SECRETARÍA"** tendrán como destino específico la ejecución de **"LA OBRA/ACCIÓN"** descrita en la cláusula Primera de este instrumento.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que **"LA SECRETARÍA"** interprete lo estipulado en el presente Convenio, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a **"EL CONVENIO MARCO"**, **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"** y su Anexo Técnico, a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos objeto de este instrumento de conformidad con el **DESGLOSE DE APORTACIÓN MUNICIPAL** establecido en el presente Convenio, en apego a **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"** y su Anexo Técnico, a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMA PRIMERA.- RESCISION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por **rescisión**, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a. Que **"LAS PARTES"** incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

En caso de terminación anticipada **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el monto total que haya aportado en el marco del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las Declaraciones de este Convenio, vía correo electrónico o telefónica conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala Tlaxcala, a los 16 días del mes de julio de 2025.



# SECRETARÍA DE FINANZAS

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN  
HACENDARIA

LIC. MARÍA DEL MAR  
MENDIETA GONZÁLEZ  
DIRECTORA JURÍDICA



TLAXCALA  
UNA NUEVA HISTORIA

SF/PROAGUA-LOCALIDADES RURALES-APIZACO/075/VII/2025

POR "EL MUNICIPIO"

C. JAVIER  
RIVERA BONILLA  
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

L.C. MARIA DE LA PAZ  
FLORES HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JUAN PABLO  
MORALES RICO  
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

C.P. DAVID  
HERNÁNDEZ MONTIEL  
TESORERO (A) MUNICIPAL

ING. JESÚS MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR (A) DE OBRAS

La presente hoja de firmas es parte integrante del "Convenio de Transferencia de Recursos e Inversión del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025", que celebran por una parte Secretaría de Finanzas y el municipio de Apizaco, de fecha 16 de julio de 2025.